



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390 - 2016-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 11 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N° 0455-2016-GM/MDSJL del 14 de marzo de 2016 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2016-GDE/MDSJL del 09 de marzo de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Económico, y el Informe N° 034-2016-SGGRD-GDE/MDSJL del 06 de marzo de 2016 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, respecto a la adecuación de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 29792, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), la misma que se organiza como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 19° numeral 19.1) del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento de la ley precitada establece que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; dichas plataformas son constituidas, presididas y convocadas por el Alcalde, conforme a lo indicado por el numeral 19.3) del mismo artículo, incorporando; además, de forma obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes y a las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, el numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM de fecha 10 de julio de 2013, establece que la Secretaría Técnica será asumida por la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces, y que participan de manera obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de las organizaciones sociales de base, religiosas y/o comunitarias, entre otras, debidamente reconocidas que contribuyan a la gestión reactiva; por su parte el numeral 6.2 y 6.3 de la referida Directiva detallan las funciones generales y específicas de la Plataforma de Defensa Civil, precisándose dentro de éstas últimas las funciones del Presidente, Secretario Técnico y de los integrantes de la referida Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 811-2015 de fecha 11 de setiembre de 2015, se constituyó la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el cumplimiento de sus funciones que la ley le atribuye;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con Informe N° 034-2016-SGGRD-GDE/MDSJL de fecha 06 de marzo de 2016, solicita la adecuación de la Plataforma de Defensa Civil conformada por la precitada Resolución de Alcaldía N° 811-2015, ajustándose a lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta, rehabilitación con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de sus competencias.
- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en observancia de las obligaciones que la ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- d) En todo lo no previsto respecto a la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** se sujetará a lo señalado en la Ley 29664, su Reglamento aprobado por DS-048-2011-PCM y por los "Lineamientos para la Organización, constitución y funcionamiento de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL", aprobadas por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, y otras normas que resulten aplicables.



ARTÍCULO TERCERO. - El Presidente de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, tiene la facultad de convocar a los representantes de otras entidades públicas y privadas que resulten necesarias, dependiendo de la emergencia y/o desastres que se presenten en el distrito de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO CUARTO. - Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría de Técnica" que será desempeñada por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre, quien será el encargado de convocar y coordinar con los integrantes de PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL y las instituciones que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización, constitución y funcionamiento de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL", aprobadas por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR el Reglamento Interno para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que consta de seis (6) capítulos, siete (7) artículos y dos (2) Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaria General oficial al Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, y notificar a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad (www.munisil.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Orlando Alipio Hinojosa Pomahua
ORLANDO ALIPIO HINOJOSA POMAHUA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Juan Valentin Navarro Jimenez
JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMÉNEZ
ALCALDE